

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000291
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 14-12-2023

Chihuahua, Chih., a 09 de enero de 2024

Perfiles Idóneos A C

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000291, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 14 de diciembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Buenas noches .Conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en las Leyes Estatales de la materia, solicitamos la siguiente información pública relativa a las Comisiones de Selección del Sistema Anticorrupción: PRIMERO. Proporcione el nombre de los integrantes de la Comisión que se encuentran actualmente en funciones, derivado de su nombramiento. SEGUNDO. Proporcione el periodo de su encargo de cada uno de ellos señalando inicio y término de su responsabilidad. TERCERO. Proporcione conforme a la Ley General o Estatal que rige la conformación de la Comisión de Selección, el número de integrantes que señala la norma correspondiente para considerarlo completo .CUARTO. Proporcione la información relativa a la falta de nombramientos de integrantes de la citada Comisión, es decir, señalar la fecha en que quedó vacante un cargo por falta de esta circunstancia y describir la causa o razón legal que no ha permitido el reemplazo correspondiente.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

Apelamos al Principio de Máxima Publicidad establecido en nuestra Carta Suprema que el artículo sexto establece. De igual manera, solicitamos respetuosamente, la entrega de la información en formatos de datos abiertos para su reutilización. No dudando de su respuesta nuestra petición, quedamos de ustedes. Por la atención, gracias.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/628/2023, relativo a la solicitud folio 080144423000291, me permito proporcionar los datos según el orden planteado:

PRIMERO. Proporcione el nombre de los integrantes de la Comisión que se encuentran actualmente en funciones, derivado de su nombramiento.

De conformidad con el Decreto No. LXVI/NOMBR/1043/2021 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de octubre de 2021, quienes integran la la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, son:

1. Diana Cortez Escareño
2. Hilda Marisela Quintana Mariñelarena
3. Adriana Yoaly Lucero Galván

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

4. Antioco Armendáriz Chavira
5. Devany Nayeli Quintana Alonso
6. Carlos Alejandro Rivera Estrada
7. Luis Carlos Aguilera González
8. Gustavo Rubio Hernández
9. Luis Manuel Pineda Santos

Enlace al decreto:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/1619.pdf>

SEGUNDO. Proporcione el periodo de su encargo de cada uno de ellos señalando inicio y término de su responsabilidad.

En los términos de lo dispuesto en el Decreto invocado, quienes integran dicha Comisión durarán en su encargo tres años, es decir, del 13 de octubre de 2021 al 12 de octubre de 2024.

TERCERO. Proporcione conforme a la Ley General o Estatal que rige la conformación de la Comisión de Selección, el número de integrantes que señala la norma correspondiente para considerarlo completo.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Comisión de Selección se integra por nueve personas ciudadanas.

Enlace a la ley, versiones PDF y Word:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyesWord/1237.doc>

CUARTO. Proporcione la información relativa a la falta de nombramientos de integrantes de la citada Comisión, es decir, señalar la fecha en que quedó vacante un cargo por falta de esta circunstancia y describir la causa o razón legal que no ha permitido el reemplazo correspondiente.

En el estado de Chihuahua, la Comisión de Selección se encuentra debidamente integrada.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

